

ESPAÑA : Lucha contra la morosidad: Plazos de pago obligatorios versus libertad de pacto

Hace aproximadamente un año (16.2.2011) se promulgó la Directiva 2011/7/UE, mediante la cual se refundió la anterior Directiva 2000/35/CE, de 29 de junio de 2000, sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Hasta la fecha la nueva Directiva no ha sido transpuesta al derecho español. El plazo para hacerlo finaliza en marzo de 2013. La actual normativa española prevé plazos de pago que no pueden ser ampliados por acuerdo entre las partes: Para 2012 el plazo de pago vigente entre empresas se fija en 75 días (salvo para constructoras de obra civil con contratos de obra con Administraciones Públicas); a partir de 2013 el plazo será de 60 días. Para las Administraciones Públicas el plazo de pago es de 40 días en 2012 y a partir de 2013 de 30 días. Sin embargo, la citada Directiva establece que las partes deben tener la posibilidad de acordar plazos de pago superiores a 60 días, p. ej. a efectos de conceder crédito comercial. En la situación actual, la posibilidad de conceder crédito comercial no debería excluirse en todos los casos y por disposición legal. Por supuesto que es necesario propiciar una mayor puntualidad en los pagos en las relaciones comerciales. Sin embargo, la prohibición de pactar libremente los plazos de pago no contribuye necesariamente a ello. ¿Aprovechará España para recuperar la libertad de pacto en este aspecto cuando transponga la Directiva?

**BERTRAM & RÜLAND**

Abogados

Isabel Rüland,

iruland@bertramruland.com

Cámara de Comercio Alemana para España
Avda. Pío XII, 26-28 | 28016 Madrid
Tel: 34 91 353 09 38 | Fax: 34 91 359 12 13 | e-mail: jur@ahk.es

